



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

**Edición N° 20.738**

Salta, lunes 11 de mayo de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 34 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 3,50
		<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 278 del 07/05/2020 – S.G.G. – DESIGNA CONSEJEROS DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, EN CARÁCTER AD HONOREM. 6

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 747 del 07/05/2020 – M.S. – DESIGNA A LOS DRES. ADRIÁN MARCELO RÚA ALMARAZ Y FABIÁN ALBERTO BRUNA PÉREZ EN LOS CARGOS DE GERENTES GENERAL Y DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL "SANTA TERESITA" DE CERRILLOS. 7

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 203 D del 07/05/2020 – M.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. ESTELA CELESTINA VILCA COMO PERSONAL CIVIL, PLANTA TEMPORARIA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 9

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES – JUNTA DE CATASTRO – RESOLUCIÓN N° 35298 10

### RESOLUCIONES

N° 25 del 6/5/2020 – C.O.E. – EXCEPTÚA AL MUNICIPIO DE VILLA SAN LORENZO DE LA RESOLUCIÓN N° 19 DEL C.O.E. 12

N° 26 del 8/5/2020 – C.O.E. – EXCEPTÚA A LOS ARTISTAS Y ASISTENTES DE LA INDUSTRIA O ACTIVIDAD AUDIOVISUAL Y LAS ARTES ESCÉNICAS DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS. (VER ANEXO) 13

N° 27 del 10/5/2020 – C.O.E. – PRÓRROGA HASTA EL 24 DE MAYO INCLUSIVE EL RÉGIMEN ÚNICO DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN N° 24 DEL C.O.E. PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. 14

### LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 62/2020 18

SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 61/2020 18

### CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TEGNOLOGÍA – N° 15/20 – ADJUDICACIÓN. 19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TEGNOLOGÍA – N° 62/19 – ADJUDICACIÓN. 19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TEGNOLOGÍA – N° 130/19 – ADJUDICACIÓN. 20

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 10/2020. 20

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

ZAMBRANO, MARÍA ESTHER – EXPTE. N° 679.728/19. 23

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PET SHOP EL GRIEGO SAS 25

PEMA SAS	26
RAMONE SAS	27
INNOVA GLOBAL SAS	28
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
LA ESTRELLA DE ANTA SRL	29
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 08/05/2020	31



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Administrativa

**DECRETOS****SALTA, 07 de Mayo de 2020****DECRETO N° 278****SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****VISTO** el artículo 77 de la Constitución Provincial y la Ley N° 7.784; y,**CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo de la Constitución Provincial incorpora al Consejo Económico Social como órgano de consulta de los Poderes Públicos;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 7.784 se crea el mencionado Consejo, con el carácter de persona jurídica pública no estatal, siendo un órgano colegiado a través del cual se institucionaliza la participación ciudadana y los diversos sectores de la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología; los que conjugando sus intereses y esfuerzos y propenden al crecimiento armónico de la Provincia;

Que el artículo 7° de la referida ley establece que “Todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, el que podrá designar por sí y remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos”, disponiendo además que “Los restantes Consejeros serán designados a propuesta del sector, organización o institución representados, los cuales podrán solicitar su remoción y reemplazo por otro representante”;

Que, por ello, habiendo transcurrido el plazo de tres (3) años establecido por el artículo 6° de la Ley N° 7.784 relativo a la duración en sus funciones, resulta necesario proceder a las renovaciones correspondientes de los miembros del Consejo de entidades representativas de los diversos sectores por un nuevo período legal;

Que, por otra parte, el artículo 11 de la citada norma dispone que la presidencia del Consejo será ejercida por el Consejero que, a tal efecto, designe el Poder Ejecutivo, al igual que el Vicepresidente 1° y el Vicepresidente 2°, correspondiendo su designación mediante el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como Consejeros del **Consejo Económico Social de la Provincia de Salta**, en carácter ad honorem y por un período de tres (3) años, a las siguientes personas, y a las entidades representativas de distintos sectores que se nominan a continuación:

- I) Representantes del Poder Ejecutivo Provincial:  
Titular: Juan Lucas Mario Dapena Fernández, DNI N° 22.637.715  
Titular: Diego Sebastián Pérez, DNI N° 26.425.269  
Titular: Roberto Luciano Robino, DNI N° 26.898.811
- II) Representantes de Sindicatos de Trabajadores del Sector Privado:
  - a) Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA)  
Titular: Rubén Aldo Aguilar, DNI N° 13.661.735  
Suplente: Norberto Edgardo Ortiz, DNI N° 28.051.582
- III) Representantes de organizaciones empresariales de Comercio:
  - a) Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta  
Titular: Ing. Daniel Betzel, DNI N° 17.204.400  
Suplente: Dr. Javier Cornejo Solá, DNI N° 10.581.388

- IV) Representantes de organizaciones empresariales de la Industria:
- a) Unión Industrial de Salta  
Titular: Dra. Paula María Bibini, DNI N° 24.691.803  
Suplente: Luis Atilio Marinaro, DNI N° 22.637.644
- V) Representantes de organizaciones empresariales de la Minería:
- a) Cámara de Minería de Salta  
Titular: Dr. Rodrigo Frías, DNI N° 17.734.521  
Suplente: Ing. Iván Gómez Márquez, DNI N° 95.508.307
- VI) Representantes de los Pequeños Productores:
- a) Foro Provincial de la Agricultura Familiar (FOPAF)  
Titular: Lucía Ruiz, DNI N° 18.638.834  
Suplente: Silvia Lucrecia Domingues, DNI N° 12.220.392
- VII) Representantes de la Universidad Católica de Salta:
- Titular: Dr. Federico Colombo Speroni, DNI N° 25.142.417  
Suplente: Mónica Duba, DNI N° 12.409.339
- VIII) Representantes de organizaciones no gubernamentales de gestión cultural:
- a) Fundación Salta  
Titular: Ing. Hugo Esteban González, DNI N° 8.495.205  
Suplente: Guillermo Eduardo Segón, DNI N° 13.346.249
- IX) Representantes de organizaciones no gubernamentales de gestión social:
- a) Fundación Alfarcito  
Titular: Ramiro Reyes, DNI N° 25.801.023  
Suplente: María Agustina Rosado Montalbetti, DNI N° 36.345.874

**ARTÍCULO 2°.-** Designase las autoridades del Consejo Económico Social:

**Presidente:** Dr. Juan Lucas Mario Dapena Fernandez.

**Vicepresidente 1°:** Dr. Rodrigo Frías.

**Vicepresidente 2°:** Sr. Rubén Aldo Aguilar.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas**

**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**OP N°:** SA100035400

---

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 07 de Mayo de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 747**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Exptes. Nros. 93146/20 y 93178/20 – código 321**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede a designar a los doctores Adrián Marcelo Rúa Almaraz y Fabián Alberto Bruna Pérez en los cargos de Gerentes General y de Atención de las Personas del Hospital “Santa Teresita” de Cerrillos;

Que la Dirección de Personal y la Dirección General Asuntos Legales del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171, artículo 2° del Decreto N° 13/19 y Decretos Nros. 4.955/08 y 55/20 y Resolución Ministerial N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir de la fecha de toma de posesión, designar al doctor **ADRIÁN MARCELO RÚA ALMARAZ, DNI N° 21.702.625**, en el cargo de **GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL “SANTA TERESITA” DE CERRILLOS**.

**ARTÍCULO 2°.-** Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor Adrián Marcelo Rúa Almaraz, DNI N° 21.702.625, percibirá los haberes que le corresponden a un personal incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, con los adicionales previstos para la función en la cual es designado.

**ARTÍCULO 3°.-** A partir de la fecha de toma de posesión, designar al doctor **FABIÁN ALBERTO BRUNA PÉREZ, DNI N° 21.829.434**, en el cargo de **GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL “SANTA TERESITA” DE CERRILLOS**.

**ARTÍCULO 4°.-** Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor Fabián Alberto Bruna Pérez, DNI N° 21.829.434, percibirá los haberes que le corresponden a un personal incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo; 1, con los adicionales previstos para la función en la cual es designado.

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000100, Inciso: Gastos en Personal, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los doctores Rúa Almaraz y Bruna Pérez, retienen los cargos de los cuales son titulares en los Hospitales de Aguaray y “Dr. Francisco Herrera” de Campo Quijano.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas**

**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**OP N°:** SA100035401

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 07 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 203 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Expediente N° 44-252.305/2019 y Cpde. 1)**

**VISTO** las actuaciones de referencia relacionadas con la renuncia interpuesta por la Médica del Departamento de Medicina y Química Legal, dependiente de la Policía de Salta, Dra. Estela Celestina Vilca como Personal Civil Temporario de la citada Institución Policial, con vigencia al 01 de noviembre del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 se incorpora nota dirigida al Jefe inmediato superior presentando su renuncia como Personal Civil de la Policía de la Provincia, por razones netamente personales;

Que a fs. 16/17 la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía informa sobre las licencias anual reglamentarias años 2018-2019 desde fecha 04 de octubre del 2019 al 31 de octubre del 2019 y además informa que se procedió a dar la baja de los haberes a partir del 01 de noviembre del 2019;

Que asimismo a fs. 21 la División del Servicio Previsional de la Policía informa que la Dra. Vilca ingreso a la Institución el 08 de agosto de 2014;

Que mediante la Resolución N° 5.641/2019 el señor Jefe de Policía de la Provincia hace lugar al inicio del trámite de renuncia presentado por la Dra. Estela Celestina Vilca como Personal Civil, Temporario, Agrupamiento Profesional, Sub Grupo 2;

Que según constancias de fs. 28 (declaración Jurada) la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (art. 6°) y Decreto N° 1.901/09, comprometiéndose a no iniciar reclamo alguno a la Institución Policial;

Que además a fs. 31 la División Servicio Previsional de la Policía incorpora Acta de Instrucción informando sobre la Libre deuda emitida por la Dirección de Logística Policial a nombre del Personal de referencia;

Que a fs. 32 la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta solicita el dictado del instrumento legal pertinente aceptando la renuncia de la Dra. Estela Celestina Vilca como Personal Civil, Temporaria de la citada Institución Policial;

Que atento Dictamen N° 0222/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente para dar por aceptada la renuncia de la Médica del Departamento de Medicina y Química Legal, dependiente de la Policía de la Provincia de Salta, Dra. Estela Celestina Vilca como Personal Civil Temporario de la citada Institución Policial, con vigencia al 01 de noviembre del 2019;

Por ello, atento las facultades delegadas por el Decreto N° 1.595/12 y conforme las potestades y atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171 y demás normas reglamentarias vigentes,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por aceptada la renuncia presentada por la **Dra. ESTELA CELESTINA VILCA, DNI N° 23.274.566**, Clase 1973, Legajo Personal N° 22.209 como Personal Civil, Planta Temporaria, Agrupamiento Profesional, Sub grupo 2, de la Policía de la Provincia, con vigencia al 01 de noviembre de 2019, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N°

1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (art. 6°) y Decreto N° 1.901/09.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Pulleiro**

**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**OP N°:** SA100035403

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES

#### JUNTA DE CATASTRO

#### RESOLUCIÓN N° 35298 correspondiente al Acta N° 02663 de fecha 10/05/2020

##### VISTO

Las Decisiones Administrativas N° 524/2020 y 622/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia N° 14/2020 y 27/2020; y,

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 de fecha 19/03/2020, se decretó para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, quedando exceptuadas del cumplimiento del mismo únicamente aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante el Decreto Provincial N° 250/2020, el Gobernador ha declarado el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia;

Que el Comité Operativo de Emergencia, entre otras medidas adoptadas, suspendió desde el 16/03/2020 y hasta el 31/03/2020, la asistencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública centralizada, descentralizada, organismos autárquicos del Poder Ejecutivo y sociedades del Estado;

Que a partir del 18/03/2020 el Comité Operativo de Emergencia prohibió la reunión y permanencia de personas en lugares públicos, encomendando a las fuerzas de seguridad el control para el cumplimiento de la medida establecida;

Que mediante Resolución N° 04/2020 del Comité Operativo de Emergencia se dispuso la suspensión de todos los plazos administrativos para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado a partir del 19/03/2020 y hasta el 31/03/2020;

Que en fecha 19/03/2020 la Junta de Catastro dictó la Resolución N° 35.296/2020, por la cual se suspendieron a partir del 19/03/2020, y hasta el 31/03/2020 inclusive, todos los plazos que estuvieren corriendo en el Programa Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles conforme lo establecido en la Ley Nacional 17.801 y su Ley reglamentaria Provincial 5.148;

Que, posteriormente, el Comité Operativo de Emergencia dispuso por Resolución N° 10/2020, la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por Resoluciones de dicho Comité mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente, la Junta de Catastro dictó en fecha 31/03/2020 la Resolución N° 35.297, prorrogando la suspensión de todos los plazos establecidos por la Resolución de Junta N° 35.296, mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado;

Que, luego, el Poder Ejecutivo Nacional decretó en fecha 11/04/2020 la prórroga, hasta el 26/04/2020 inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/2020 que fuera oportunamente prorrogado por Decreto N° 325/2020;

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional emitió en fecha 18/04/2020 la Decisión Administrativa N° 524, mediante la cual se exceptúa, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/2020 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta entre otras, al personal afectado a diversas actividades y servicios, entre ellos, al de la actividad registral Nacional y Provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas;

Que en fecha 23/04/2020 la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional resolvió, mediante Decisión Administrativa N° 622/2020, exceptuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355/2020, del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de la Provincia de Salta entre otras, al ejercicio de profesiones liberales sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, garantizando la organización de turnos si correspondiere, y los modos de trabajo;

Que, en su artículo 3°, la referida Decisión Administrativa establece que cada jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades profesionales exceptuadas;

Que, por Resoluciones Nos. 181 y 184 de fecha 24/03/2020, el Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia de la Provincia, dispuso exceptuar a los profesionales matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta y en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea;

Que, en fecha 10/05/2020, el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, por Resolución N° 27 artículo 6°, dispuso desde el 12/05/2020, la reanudación de todos los plazos administrativos para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, que fueron suspendidos por artículo 1° de la Resolución N° 04/2020 del mencionado comité;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, deviene oportuno y necesario reanudar los plazos registrales que fueran suspendidos mediante Resoluciones N° 35.296/2020 y 35.297/2020 de Junta de Catastro antes referidas;

Por ello;

### **LA JUNTA DE CATASTRO RESUELVE**

**Artículo 1°:** Reanudar a partir del 12/05/2020 los plazos registrales que fueran suspendidos mediante Resoluciones Nos. 35.296/2020 y 35.297/2020 de Junta de Catastro, en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 27/2020 del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Salta.

**Artículo 2°:** Concomitantemente a lo dispuesto en el artículo anterior, será obligatorio el cumplimiento de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades sanitarias provinciales.

**Artículo 3°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Cornejo Revilla – D'Jallad – Becker – Saavedra**

**Recibo sin cargo:** 100009496  
**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100079171

**RESOLUCIONES****SALTA, 06 de Mayo de 2020****RESOLUCIÓN N° 25**  
**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por DNU N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional se prórroga la vigencia del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias;

Que, el artículo 8° del mencionado DNU, establece "Las personas que deben cumplir el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>). Para esta salida se recomienda el uso de tapaboca, nariz y mentón o barbijo casero (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>). Las autoridades locales dictarán las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública;

Que a través de la Resolución N° 19 del COE se dispuso exceptuar, en el ámbito de la Provincia de Salta, la aplicación de lo dispuesto en el art. 8° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional;

Que, en este sentido, el municipio de Villa San Lorenzo ha solicitado expresamente al Comité Operativo de Emergencia que, atento a la situación sanitaria y en condiciones particulares de dicho Municipio, que sea exceptuado de dicha prohibición;

Que, el Comité Operativo de Emergencia, entiende, luego de un análisis exhaustivo de la situación y evolución epidemiológica y sanitaria del Municipio requirente, que corresponde atender al pedido, manteniendo el criterio de razonabilidad y cooperación con la que se ha expedido a lo largo de la emergencia sanitaria, teniendo en cuenta dos

cuestiones fundamentales, los impedimentos establecidos en el artículo 4° del DNU N° 408/20 y la facultad ineludible del COE de disponer de manera inmediata el cese de las excepciones en caso de que no se cumplan con los parámetros establecidos, y/o que la situación sanitaria en los municipios se agudice;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20, resulta necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de ciertas actividades y servicios en los municipios mencionados;

#### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exceptuar al Municipio de Villa San Lorenzo de la Resolución N° 19 del Comité Operativo de Emergencia.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el Municipio de Villa San Lorenzo deberá cumplir con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Posadas**

**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**OP N°:** SA100035404

---

**SALTA, 08 de Mayo de 2020**

#### **RESOLUCIÓN N° 26**

##### **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que por DNU N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional se prórroga la vigencia del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive, prorrogado por los Decretos N° 325/20 y N° 355/20 y sus normativas complementarias;

Que, el artículo 3° del mencionado DNU, establece que las provincias, podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y en los términos dispuestos en el citado instrumento;

Que, en este sentido, un grupo de artistas salteños, entre ellos músicos, bailarines, actores, productores, escenógrafos, artesanos, payasos, DJ’s, sonidista, denominados en adelante “Artistas y Asistentes de la Industria Audiovisual y las Artes Escénicas”, han presentado ante el Comité Operativo de Emergencia, una solicitud de que ciertas actividades artísticas, en sus diferentes modalidades, sean exceptuadas de manera parcial, regulada y cumpliendo todos los protocolos sanitarios solo con el fin de concurrir a los espacios o lugares de producción y ensayo artísticos, cumpliendo protocolo específico, con protección sanitaria, distancia social, y sin concentración de personas;

Que, todo ello lo es con la exclusiva finalidad de poder concurrir a los estudios de grabación y salas de ensayo, y así continuar con las producciones suspendidas por las medidas relacionadas a la pandemia, y poder generar contenidos tales como streaming, ensayos y demás, que den como resultado la generación de entretenimiento a la población,

aporte a la cultura local, y genere ingreso a las economías familiares de los mismos;

Que, el Comité Operativo de Emergencia entiende, luego de un análisis exhaustivo de la necesidad del sector artístico en sus variantes, y la situación y evolución epidemiológica y sanitaria de la Provincia, que corresponde atender los pedidos, manteniendo el criterio de razonabilidad y cooperación con la que se ha expedido a lo largo de la emergencia sanitaria, teniendo en cuenta tres cuestiones fundamentales: (i) los impedimentos establecidos en el artículo 4° del DNU N° 408/20; (ii) la facultad ineludible del COE de disponer de manera inmediata el cese de las excepciones en caso de que no se cumplan con los parámetros establecidos, y/o que la situación sanitaria en los municipios se agudice y; (iii) la promoción de la actividad Cultural, de la Industria Audiovisual y las Artes Escénicas es política del Gobierno Provincial, conforme también las previsiones del art. 52 de la Constitución Provincial y lo establecido por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 8.086;

Que, en todos los casos en que correspondiera, se deberá cumplir con los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se vienen implementando de acuerdo con la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la pandemia;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20, resulta necesario establecer las medidas de excepción para la actividad artística en el territorio provincial,

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exceptuar a los Artistas y Asistentes de la industria o actividad Audiovisual y las Artes Escénicas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, y al solo efecto de asistir a los espacios o lugares de producción y ensayo, y que no implique concurrencia de público.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que las actividades exceptuadas en el artículo 1° de la presente deberán cumplir con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el “Protocolo General para Artistas y Asistentes de la industria o actividad Audiovisual y las Artes Escénicas”, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Posadas**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 11/05/2020  
OP N°: SA100035405

**SALTA, 10 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 27**

**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Ns° 260, 297 y sus prorrogas, el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/20 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto N° 260/20 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año

la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 24 de mayo inclusive;

Que a la fecha de la presente, en la provincia de Salta no se registra transmisión comunitaria de coronavirus COVID-19, y se cumplen con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos. Resultando posible, dada esta situación epidemiológica, continuar con las medidas de prevención en un marco de avance o desarrollo progresivo en la apertura de ciertas actividades y servicios. Asimismo, la Provincia avanzó a la fase 4 del aislamiento de "Reapertura Progresiva", en la cual se autoriza hasta un 75% de circulación de la población, retomando la movilidad de la misma de una manera ordenada y paulatina, de acuerdo a los esquemas y protocolos previstos;

Que, la Resolución COE N° 24/20 establece un régimen único de circulación de la población a los fines de acudir a los comercios habilitados, extensivo incluso para la concurrencia de la comunidad a centros de cobranzas de servicios e impuestos, organismos públicos, entre otros; conforme la terminación de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), a excepción de aquellos desplazamientos que impliquen adquisición de bienes esenciales, emergencia médica o casos de atención por violencia de género cuya circulación por terminación de D.N.I. no resulta exigida en atención a su estricta necesidad;

Que, en atención a las normas mencionadas, y la situación sanitaria y epidemiológica provincial, resulta menester prorrogar el régimen único de circulación de personas, cualquiera sea su finalidad, de manera progresiva y con los máximos estándares de control y prevención;

Que, en atención a la actual situación epidemiológica de nuestra provincia, y conforme los parámetros establecidos por la OMS, resulta conveniente ordenar la circulación con fines recreativos en los espacios públicos, y en tal sentido habilitar breves salidas recreativas y ciertas actividades físicas al aire libre, según la terminación del D.N.I., y debiendo las personas cumplir las más altas exigencias de seguridad sanitaria e higiene;

Que, por otra parte, el Comité Operativo de Emergencia (COE) dictó la Resolución N° 01/20 ordenando la suspensión, cuya duración lo fuera mientras subsista el aislamiento social, de la asistencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, con la obligación de que cada área deba garantizar la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria;

Que en dicho marco, con la finalidad de evitar que medidas de prevención tomadas en un contexto de emergencia perjudiquen a interesados en diversos procedimientos administrativos, el Comité dictó la Resolución N° 04/20, a través de la cual consideró necesario y oportuno adoptar, como medida complementaria, la suspensión de todos los plazos administrativos durante la vigencia de la suspensión dispuesta por la mencionada Resolución N° 01/20;

Que, se debe tener especial atención a la población de riesgo establecida en el artículo 3° de la Resolución del COE N° 01/20, que otorga un permiso extraordinario de ausencia, para aquellos trabajadores dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado a saber: mayores de sesenta años, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo (definidos por el Ministerio de Salud) que seguirán dispensados de concurrir a sus puestos de trabajo;

Que, en atención a la situación epidemiológica mencionada, y la necesidad de continuar con la prestación de servicios de la administración de manera adecuada, corresponde reanudar los plazos administrativos y disponer la presencia y concurrencia al lugar de trabajo a todos los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado con un régimen de turnos, y en condiciones de seguridad sanitaria y cumpliendo con las normas y protocolos vigentes;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/20, resulta necesario el dictado de la presente;

### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar hasta el 24 de mayo inclusive el Régimen Único de Circulación de Personas establecido por Resolución N° 24 del Comité Operativo de Emergencia para el desplazamiento de la comunidad en general, conforme la terminación del D.N.I. y hasta las 20 hs., para la realización de actividades permitidas, con excepción del traslado a sus lugares de trabajo el que se justificará mediante exhibición de la Declaración Jurada de Circulación (<https://solicitudparacircular1.salta.gob.ar/>).

Los comercios habilitados están obligados a exigir a sus clientes la exhibición de sus DNI y se abstendrán de realizar cualquier actividad comercial con las personas no habilitadas a tal fin en virtud de la terminación de su DNI, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pertinentes por incumplimiento de las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia.

**ARTÍCULO 2°.-** Limitar el uso de transporte público de pasajeros exclusivamente para las personas que deban desplazarse a sus lugares de trabajo, y que se encuentren comprendidas en las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio o las que se establezcan por normativa nacional, provincial o municipal, conforme protocolos sanitarios dispuestos por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3°.-** Mantener las siguientes prohibiciones:

– Dictado de clases presenciales en todos sus niveles. – Eventos públicos y privados (sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos). – Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios y clubes. – Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. – Actividades turísticas, aperturas de parques y plazas.

**ARTÍCULO 4°.-** Mantener la dispensa de asistir al lugar de trabajo a los mayores de sesenta (60) años, las embarazadas y las personas consideradas dentro de los grupos de riesgo que se mencionan a continuación:

– Personas con Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

– Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

– Personas con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del estatus inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

- Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
- Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40); - Diabéticos; personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Aquellos casos que, no estando contemplados en el presente artículo, justifiquen mediante certificado médico la necesidad de gozar del permiso extraordinario de ausencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que las personas que deben cumplir el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrán realizar breves salidas recreativas y actividad física al aire libre, en beneficio del bienestar psicofísico, y conforme la terminación de su D.N.I., los días lunes, miércoles, viernes, y domingos por la mañana cuya terminación sea par (0, 2, 4, 6, 8); y martes, jueves, sábados, y domingos por la tarde cuya terminación sea impar (1, 3, 5, 7, 9), sin alejarse más de UN MIL (1.000) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y hasta las 20 horas.

Las actividades físicas al aire libre que se permiten son las de caminar, correr y ciclismo.

Las personas de hasta DIECISÉIS (16) años de edad podrán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente, en cuyo caso prevalecerá la terminación del D.N.I., del adulto.

No se podrá usar transporte público y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros.

En ningún caso se podrán realizar reuniones o participar de aglomeraciones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria.

Para la realización de todas las salidas dispuestas en el presente artículo es obligatorio el uso de tapabocas.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer, desde el 12/05/2020, la reanudación de todos los plazos administrativos que fueron suspendidos por artículo 1° de la Resolución N° 4/20 del Comité Operativo de Emergencia, para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer, desde el 12/05/2020, la presencia y asistencia al lugar de trabajo a todos los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado.

A tal efecto el funcionario titular de cada repartición dispondrá un esquema que:

- garantice la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria y cumpliendo con los parámetros de distanciamiento necesarios.
- Podrá adoptar un régimen de turnos, con la modalidad de rotación por días y horas.
- Aquellas personas que por la metodología adoptada no deba concurrir a su lugar de trabajo, deberán permanecer en el lugar de residencia denunciado en su legajo personal, a disposición de la autoridad del organismo, bajo apercibimiento legal.

**ARTÍCULO 8°.-** Mantener, en relación al Ministerio de Salud Pública, los miembros de las fuerzas de seguridad y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, las disposiciones relativas a la modalidad de trabajo establecidas por las Resoluciones Nros. 01, 05 y 07 del Comité Operativo de Emergencia.

**ARTÍCULO 9°.-** Limitar el acceso a edificios u organismos públicos solo para aquellas personas que deban cumplir trámites administrativos estrictamente necesarios.

**ARTÍCULO 10°.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 11°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Posadas**

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/2020 SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES CON DESTINO AL CS N° 63 DR. ROBERTO NAZR.

**Organismo Originante:** Primer Nivel de Atención – Área Operativa Norte – Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100220-297208/2019-0.

**Destino:** Primer Nivel de Atención – Área Operativa Norte – Hospital Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 27/05/2020 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001301  
**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100079165

### SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/2020

**Objeto:** COMPRA ABIERTA PARA LA PROVISIÓN DE VÍVERES SECOS.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente:** N° 0100244-57126/2020-0.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 27/05/2020 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web, [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este –Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001300  
**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100079164

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 15/2020 – ADJUDICACIÓN  
DCIÓN. GRAL. ADMINISTRACIÓN – DPTO. CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Art. 15 inc. i) – Ley N° 8.072.

**Firma:** RAUL OVIEDO.

**Expte. N°:** 0120159-18485/2020-0.

**Asunto:** reparación de vehículo oficial Renault Kangoo – dominio HQW536.

**Destino:** Departamento Logística y Movilidad.

**Disposición N°:** 22/2020.

**Monto Total Adjudicado:** \$ 28.560,00.

**SALTA, 07 de Mayo de 2020.**

**Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00002361  
**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079151

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 62/2019 – ADJUDICACIÓN  
DCIÓN. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN – DPTO. CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TEGNOLOGÍA**

Art. 15 inc. i) – Ley N° 8.072.

**Firma:** DONNA FRANCESCA de José Luis Romero.

**Expte. N°:** 0120159-253442/2019-4.

**Asunto:** Provisión de almuerzos por período de tacha.

**Destino:** Junta Calificadora Méritos y Disciplina.

**Disposición N°:** 21/2020.

**Monto Total Adjudicado:** \$ 18.550,00.

**SALTA, 07 de Mayo de 2020.**

**Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00002361  
**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079150

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 130/2019 – ADJUDICACIÓN  
CIÓN. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN – DPTO. CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TEGNOLOGÍA**

Art. 15 inc. i) – Ley N° 8072.

**Firma:** SER-MAN SRL.

**Expte. N°:** 0120159-171243/2018-0.

**Asunto:** Reparación de muro de contención y cambio de canaleta.

**Destino:** Unidad Educativa N° 4.459 Cnel. Norberto Caro.

**Disposición N°:** 19/2020.

**Monto Total Adjudicado:** \$ 54.575,14.

**SALTA, 07 de Mayo de 2020.**

**Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00002361  
**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079149

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2020  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** BATERÍAS PARA EQUIPOS VARIOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil).

**Expte.:** N° 0110033-16295/2020-0.

**Apertura:** 20 de mayo de 2020 – **Horas** 09:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

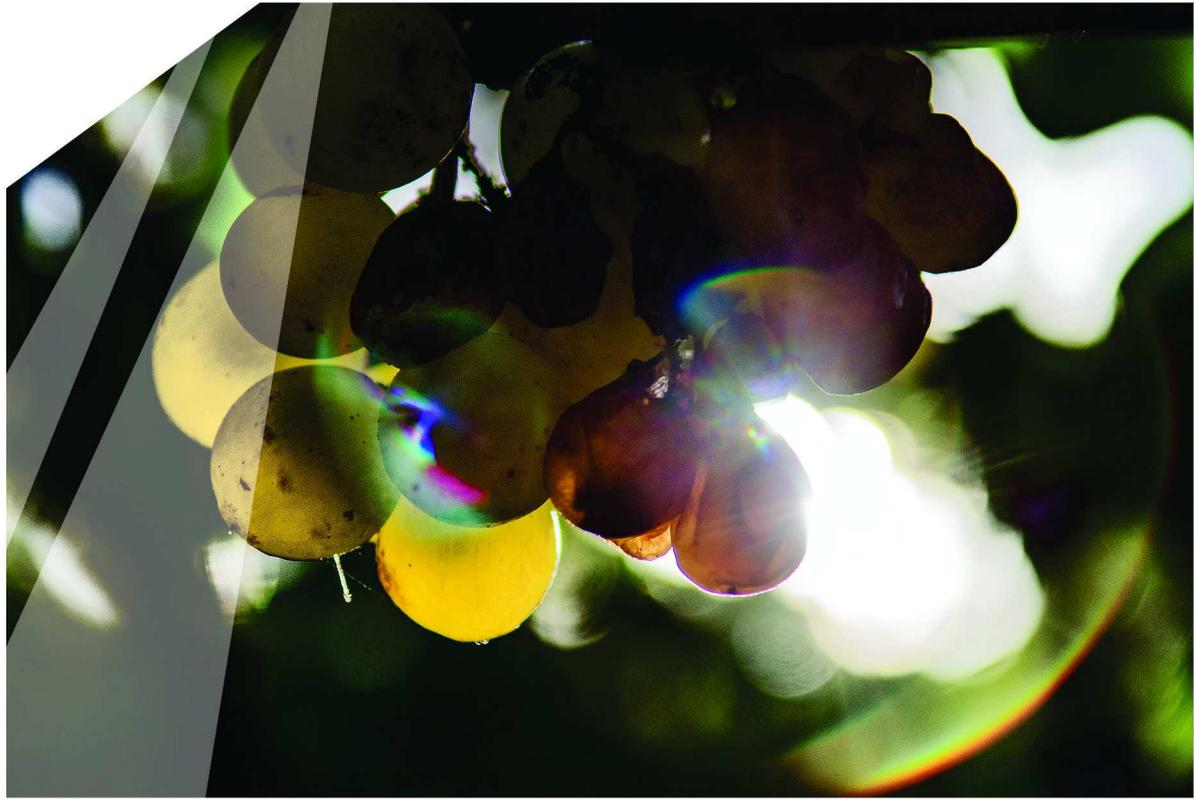
**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [compras@dvs.gov.ar](mailto:compras@dvs.gov.ar), [UOCOMPRAS.DVS@gmail.com](mailto:UOCOMPRAS.DVS@gmail.com), en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **19-05-2020**, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar).

**-Iriarte, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00002358  
**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079146

---



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Judicial

**SUCESORIOS**

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría Interina a cargo de la Dra. María José Araujo en los autos caratulados: "**ZAMBRANO, MARÍA ESTHER POR SUCESORIO – EXPTE. N° 679.728/19**", se ordena la publicación de edictos que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer. Dr. Tomás L. Méndez Curutchet – Juez (I) Dra. María José Araujo – Secretaria (I).  
**SALTA, 27 de Diciembre 2019.**

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00002363  
**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100079154



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****PET SHOP EL GRIEGO SAS**

Por instrumento privado, de fecha doce de marzo de dos mil veinte se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PET SHOP EL GRIEGO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Zuviría N° 1.500, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

**Socios:** Atenas Soledad Jesica Paputsakis Casasola, DNI N° 36.280.396, CUIT N° 27-36280396-4, de nacionalidad argentina, nacida el 22/12/1991, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Zuviría N° 1.500, barrio El Pilar, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, y Ana Valeria Karina Paputsakis Casasola, DNI N° 33.264.708, CUIT N° 27-33264708-9, de nacionalidad argentina, nacida el 05/12/1986, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Francisco Ortiz N° 1.130, villa Primavera, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) compra venta de forrajes: para ello podrá realizar compras, ventas, fraccionamiento, envasado, intermediación, representación, distribución y comercialización en cualquier punto del país de productos relacionados al objeto social, en cabeza propia o por comisión y/o consignación, al por mayor y al por menor a través de canales directos o indirectos de distribución, pudiendo adquirir y/o comercializar franquicias; importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes, productos, subproductos y materias primas de todo lo relacionado con el objeto social; fabricación, preparación y venta de alimentos balanceados y suplementos para animales; b) compra, venta, importación, representación, distribución, venta en consignación, mediante comisión y/o comercialización de granos, productos y subproductos agroindustriales como así también productos agroveterinarios, fraccionamiento, venta y acopio de cereales, prestación de servicios de desactivación de soja, molienda y almacenamiento de granos y otros servicios relacionados, asesoramiento técnico relacionado con el objeto social; c) crianza y venta de animales domésticos y de granja. Para la realización de este objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y bancadas y demás contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna especie, sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, ya sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral e incluso actuar libremente en la faz administrativa y en todas las instancias judiciales o de cualquier otra naturaleza que sean menester, con motivo o consecuencia del logro del objeto social perseguido, actuando por sí o por mandatarios especiales o generales.

**Capital:** \$ 60.000, dividido en 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Atenas Soledad Jesica Paputsakis Casasola, quien suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ana Valeria Karina Paputsakis Casasola, quien suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Administrador Titular: Ana Valeria Karina Paputsakis Casasola, DNI N° 33.264.708, constituyendo domicilio especial en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina D, de la ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta. Administrador Suplente: Atenas Soledad Jesica Paputsakis Casasola, DNI N° 36.280.396, constituyendo domicilio especial en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina D, de la ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** treinta y uno de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00002365

**Fechas de publicación:** 11/05/2020

**Importe:** \$ 1,085.00

**OP N°:** 100079156

---

## PEMA SAS

Por instrumento privado, de fecha 06 de enero de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PEMA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Berros N° 1.651, San Lorenzo, provincia de Salta.

**Socios:** Pedro Antonio Arias, DNI N° 21.320.124, CUIT N° 20-21320124-8, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de enero de 1970, profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con Mariela Astrid Bois, DNI N° 23.157.547, con domicilio en la calle Los Berros N° 1.651, San Lorenzo, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** Actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. **b)** Prestaciones de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras. La redacción de proyectos, realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, presas, obras de ingeniería y arquitectura y contratación de obras.

**Capital:** \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Pedro Antonio Arias suscribe el 100 % del capital social, es decir las 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil). El capital se integra 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el

cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Administrador Titular: Pedro Antonio Arias, DNI N° 21.320.124, CUIT N° 20-21320124-8, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de enero de 1970, profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con Mariela Astrid Bois, DNI N° 23.157.547, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de febrero de 1973, profesión empresaria, estado civil casada con Pedro Antonio Arias, DNI N° 21.320.124, con domicilio en la calle Los Berros N° 1.651, San Lorenzo, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en la calle Los Berros N° 1.651, San Lorenzo, provincia de Salta. Administrador Suplente: Mariela Astrid Bois, DNI N° 23.157.547, con domicilio en la calle Los Berros N° 1.651, San Lorenzo, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en la calle Los Berros N° 1.651, San Lorenzo, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

En fecha 07/05/2020 AUTORIZO publicación.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00002364  
**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100079155

---

## **RAMONE SAS**

Por instrumento privado, de fecha 10/02/2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RAMONE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida Reyes Católicos N° 1.858, ciudad de Salta.

**Socios:** Ramon Javier Medina, DNI N° 23.012.704, CUIT N° 20-23012704-3, de nacionalidad argentina, nacido el 14/02/1973, profesión empresario, estado civil soltero; con domicilio en avenida Reyes Católicos N° 1.858, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** (50) cincuenta años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) exportación importación, acopio y fraccionamiento de granos y legumbres; b) compra venta de mercaderías al por mayor y al por menor NCP; c) transporte automotor de carga y logística.

**Capital:** \$ 45.500,00, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 455,00 y un voto cada una, suscriptas por Ramon Javier Medina, cien (100) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Designar como Administrador Titular: a Medina, Ramon Javier, DNI N° 23.012.704, constituyendo domicilio especial en Av. Reyes Católicos N° 1.858, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Medina, Gonzalo Agustín, DNI N° 42.488.140, constituyendo domicilio especial en Av. Constitución Nacional N° 768, de la ciudad de salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00002362

**Fechas de publicación:** 11/05/2020

**Importe:** \$ 542.50

**OP N°:** 100079152

---

## INNOVA GLOBAL SAS

Por instrumento privado, de fecha 09 de marzo de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada INNOVA GLOBAL SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Lamadrid N° 273 de la ciudad de Salta.

**Socios:** Cecilia Noemi Jorge, DNI N° 25.218.478, CUIT N° 27-25218478-9 de nacionalidad argentina nacida el 10 de febrero de 1976, profesión empresaria, estado civil casada en primeras nupcias con Zenteno Pablo Carmelo, DNI N° 22.785.914, con domicilio manzana 7, casa 26, B° Docente Sur de la ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve años.

**Objeto:** la sociedad objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas de cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de cualquier tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras.

**Capital:** \$ 40.000,00, dividido por 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por la señora Cecilia Noemi Jorge, en la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Administrador Titular: Jorge Cecilia Noemi, DNI N° 25.218.478 constituyendo domicilio especial en casa 26, B° Docente Sur de la ciudad de Salta, provincia

de Salta y Administrador Suplente: Jorge María Emilia, DNI N° 28.886.782 constituyendo domicilio especial en pasaje Soldado Salazar N° 414, B° Santa Ana I, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00002360

**Fechas de publicación:** 11/05/2020

**Importe:** \$ 560.00

**OP N°:** 100079148

---

## AVISOS COMERCIALES

### LA ESTRELLA DE ANTA SRL - INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE - CAMBIO SEDE SOCIAL

En virtud del Acta de reunión de socios N° 1 del 11/03/2020 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Aprobar formalmente la renuncia del señor Marcelo Alejandro Gerala al cargo de gerente, y nombrar en su reemplazo a Sergio Nicolás Pavón, argentino, nacido el 10/12/1975, DNI N° 25.000.814, CUIT N° 20-25000814-8, empresario, soltero, con domicilio real en calle sin nombre y sin número, Piquete Cabado, departamento Anta, de esta provincia, para que junto con Martín Javier Puertas, quien aceptó expresamente el cargo, constituyó domicilio especial en la sede social y depositó la garantía establecida en dinero en efectivo. 3) Fijar la nueva sede social en calle Jorge Newbery esq. Santa Fe, Las Lajitas, departamento Anta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00002359

**Fechas de publicación:** 11/05/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100079147



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección General

**RECAUDACIÓN**

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 480.363,50
Recaudación del día: 08/05/2020	\$ 6.398,00
Total recaudado a la fecha	\$ 486.761,50

**Fechas de publicación:** 11/05/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100079170

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

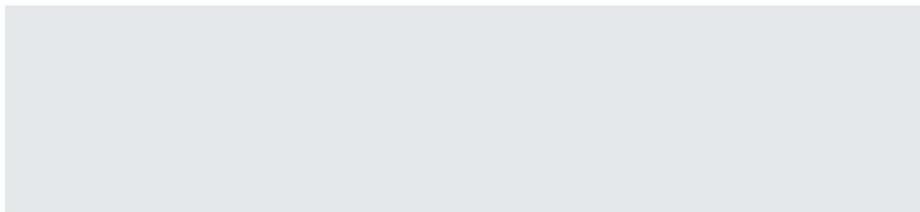
### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)